# RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0868-2024-MDCH/GM

## EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 02 de agosto del 2024.

### VISTO:

El Contrato N°04-2024-MDC/GM de fecha 05 de abril del 2024/ Adjudicación Simplificada N° 004-2024-CS-MDCH/-PRIMERA CONVOCATORIA, el Informe Técnico N° 82-2024-MDC/SGMASP/MDRS/WLLR/R de fecha 16 de julio del 2024, el Informe N°1015-2024-FSI-SG-SGMASP-MDCH de fecha 17 de julio del 2024, el Informe N° 1004-2024-MDCH-OGA-OL-MLB de fecha 01 de agosto del 2024, el Informe N° 519-24-OGPP/MDCH/YAHQ de fecha 01 de agosto del 2024, el Informe N° 0846-JCHZ-OGPP-MDCH de fecha 01 de agosto del 2024, el Informe Legal N° 1053-2024-OGAJ/C-A de fecha 02 de agosto, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente la aprobación de la <u>prórroga del Contrato N°04-2024-MDC/GM</u> Adjudicación Simplificada N° 004-2024-MDCH/PRIMERA CONVOCATORIA, para CONTRATACION DE SERVICIO, SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TERRENO PARA LA ADECUADA DISPOSICION DE RESIDUOS SOLIDOS DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, COTABAMBAS, APURIMAC, la misma que fue presentada y fundamentada documentadamente, para su trámite y aprobación correspondiente. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Organica de Municipalidades, modificada mediante Ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de Resolución de Alcaldía N° 170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024, se designa al Ing. Wellington López Pillco, Identificado con DNI N° 46321072 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho;

Que, conforme a las Opiniones Nº 013-2009/DOP, Nº 072-2013/DTN, Nº 0382014/DTN, Nº 066-2016/DTN Nº 058-2017/DTN, N° 158-2018/DTN y OPINIÓN Nº 055-2022/DTN, el Organismo Técnico Especializado (OSCE) ha reconocido la aplicación supletoria de las disposiciones del artículo 1688° del Código Civil en el marco de la normativa de contrataciones del Estado. Así, corresponde señalar que la referida disposición normativa prevé lo siguiente: "El plazo del arrendamiento de duración determinada no puede exceder de diez años. Cuando el bien arrendado pertenece a entidades públicas o a incapaces el plazo no puede ser mayor de seis años. Todo plazo o prórroga que exceda de los términos señalados se entiende reducido a dichos plazos."

Que, conforme a la opinión Nº 055-2022/DTN, refiere que "En consecuencia, en aplicación supletoria del artículo 1688º del Código Civil, los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles celebrados por las Entidades del Estado pueden considerar un plazo original de hasta tres (3) años renovables por igual o menor plazo, de manera sucesiva, siendo el plazo máximo de duración del contrato no mayor de diez (10) años, y en el caso que el bien arrendado pertenezca a Entidades Públicas o a incapaces, el plazo máximo de duración del contrato no podrá ser mayor de seis (6) años. Una vez transcurrido el plazo máximo para efectuar la prórroga, corresponderá a la Entidad realizar una nueva contratación directa para el arrendamiento del inmueble requerido." Y en concordancia con el articulo 1700° del cuerpo legal en mención establece, la continuación de arrendamiento de duración determinada "vencido el plazo del contrato, si el arrendatario permanece en el uso del bien arrendado, no se entiende que hay renovación tacita, si no la continuación del arrendamiento, bajo sus mismas estipulaciones, hasta que al arrendador solicite su devolución, la cual pueda permitir en cualquier momento";

Que, así mismo el artículo 101°, regula sobre la Aprobación de contrataciones directas, en el numeral 101.1, que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley. Así mismo el numeral 101.3, prescribe que Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda.

Que, el artículo 142°, del reglamento precitado prescribe respecto del Plazo de ejecución contractual, en el numeral 142.1, El plazo de ejecución contractual se inicia al día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso. Así mismo el numeral 142.6, que Cuando se trate del arrendamiento de bienes inmuebles, el plazo puede ser hasta por un máximo de tres (3) años prorrogables en forma sucesiva por igual o menor plazo; reservándose la Entidad el derecho de resolver unilateralmente el contrato antes del vencimiento previsto, sin reconocimiento de lucro





Kuci Kawsanapag



2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y

cesante ni daño emergente, sujetándose los reajustes que pudieran acordarse al Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI.

Que, conforme a lo expuesto en la Opinión Nº 025-2020/DTN, refiere que, cuando una Entidad requiere contratar el arrendamiento de un bien inmueble existente, ésta obedece a la necesidad de localizarse en un área determinada, requiriendo incluso que el inmueble posea determinadas características específicas para que la Entidad pueda cumplir con sus funciones institucionales.

Que, habiéndose generado el Contrato N° 04-2024-MDC/GM Adjudicación Simplificada N° 004-2024-CS-MDCH/-PRIMERA CONVOCATORIA, "CONTRATACION DE SERVICIO, SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TERRENO PARA LA ADECUADA DISPOSICION DE RESIDUOS SOLIDOS DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO- COTABAMBAS-APURIMAC", celebrado entre la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y CONTRATISTAS Y SERVICIOS MÚLTIPLES MOREANO E.I.R.L en fecha 05 de abril del 2024, con un plazo de ejecución de 120 días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de suscrito el contrato; por un monto ascendente a S/ 141,600.00 (Ciento cuarenta y un mil seiscientos con 00/100 soles);

Que, mediante Informe Técnico N° 82-2024-MDCH/SGMASP/MDRS/WLLR/R de fecha 16 de julio del 2024, emitido por el Residente de la Actividad- Ing. Walter Lliullli Rojas, solicita prorroga al Contrato N° 04-2024-MDC/GM, sobre el servicio de arrendamiento de terreno para la adecuada disposición de residuos sólidos, por el plazo de 120 días cálendarios desde 04 de agosto hasta 01 de diciembre del 2024;

Que, mediante el Informe N° 1015-2024-FSI-SG-SGMASP-MDCH de fecha 17 de julio del 2024, el Subgerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos- Ing. Fredy Sucñer Inquil, remite solicitud de prorroga al Contrato Nº 04-2024-MDC/GM del servicio de arrendamiento de terreno para la adecuada disposición de Residuos Sólidos;

Que, mediante Informe N° 1004-2024-MDCH-OGA-OL-MLB de fecha 31 de julio del 2024, el jefe de la Oficina de Logística y Almacén-C.P.C Matias Leon Bazan, solicita opinión presupuestaria si se cuenta con el monto de S/ 141,600.00 para la prórroga de la renovación del Contrato Nº 04-2024-MDC/GM SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TERRENO PARA LA ADECUADA DISPOSICION DE RESIDUOS SOLIDOS DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO- COTABAMBAS-APURIMAC:

Que, mediante Informe N° 0846-2024-JCHZ-OGPP-MDCH/C de fecha 01 de agosto del 2024 el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica MDCH- C.P.C Juel Choquecahuana Zamalloa remite el Informe N° 0519-2024-OP-OGPP/MDCH/YAHQ de fecha 01 de agosto del 2024, el jefe de la Oficina de Presupuesto- C.P.C Yimmy Abad Huaman Quispe, concluye que respecto a la actividad "GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS" cuenta con saldo disponible a nivel de certificación hasta por el monto de S/ 141,600.00 (Ciento cuarenta y un mil seiscientos con 00/100 soles), para la adquisición de bienes, servicios y pago de personal;

Que, mediante el Informe Legal Nº 0953-2024-MDCH-OGAJ/C-A de fecha 02 de agosto del 2024, el jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH- Abog. Luis Carlos Alfonso Rodríguez Pacompia, concluye declarar procedente la solicitud de prorroga al Contrato N° 04-2024-MDC/GM SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TERRENO PARA LA ADECUADA DISPOSICION DE RESIDUOS SOLIDOS DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO- COTABAMBAS-APURIMAC, por el monto de S/ 141,600.00 (ciento cuarenta y un mil seiscientos con 00/100 soles); por el plazo de 120 días calendarios;

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído, dispone se emita el acto resolutivo correspondiente, en atención a los informes técnicos favorables presentados por los servidores y/o funcionarios, en alcance de sus conocimientos y funciones de acuerdo a Ley, los mismos que sirven como antecedente, y como visto bueno, sin el cual no se emitiría el presente acto resolutivo. M. M. Marketo

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Juli de Alcaldi. Orgánica de Municipalidades y en merito a la designación realizada mediante Resolución de Alcaldía Nº 170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER la prórroga del Contrato N° 04-2024-MDC/GM Adjudicación Simplificada N° 004-2024-CS-MDCH/-PRIMERA CONVOCATORIA, "CONTRATACION DE SERVICIO, SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TERRENO PARA LA ADECUADA DISPOSICION DE RESIDUOS SOLIDOS DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO- COTABAMBAS-APURIMAC"; por tanto, procédase con la suscripción de una adenda, estableciéndose que el plazo de ejecución de la prestación será de Ciento Veinte (120) días calendarios, conforme a lo fundamentado en la parte considerativa de la presente Resolución y la documentación presentada que forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, al Órgano Encargado de Contrataciones - Oficina de Logística que proceda con la implementación de las acciones que correspondan, en cumplimiento del T.U.O de la Ley de Contrataciones, su reglamento y demás normas conexas (adenda).

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución al contratista a través de Carta al domicilio consignado en el contrato.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, Oficina Logística, a la Oficina General de Administración para su conocimiento, para su cumplimiento e implementación de las acciones que correspondan bajo responsabilidad;











2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Logística y Almacén realizar el registro a través del SEACE, de la presente decisión, en cumplimiento al TUO y al Reglamento de la Ley № 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEXTO. – DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y al responsable de Oficina de Tecnologías de Información y Soporte Informático la publicación de la presente Resolución en el portal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

## REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;





